

INSERCIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN LOS CONTRATOS DE DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS TEXTILES



Programa de Universidades por el Comercio Justo





Programa de Universidades por el Comercio Justo

La presente guía se edita en el marco del Programa de Universidades por el Comercio Justo coordinado por IDEAS y cofinanciado por la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID).

El objetivo del programa es acercar el Comercio Justo a la comunidad universitaria a través de la sensibilización y concienciación sobre la problemáticas sociales y ambientales asociadas al modelo de consumo y producción para fomentar hábitos de consumo responsable y sostenible. Esta guía pretende ser una herramienta práctica para integrar criterios éticos, sociales y ambientales en los procesos de compra y contratación de las universidades españolas favoreciendo la Responsabilidad Social Universitaria (RSU).

Redacción: Laura Rodríguez y David Comet (IDEAS) y, Ana Izquierdo y Marco Bianchi (BAKEAZ)

Colaboraciones: Javier Fernández y Vicente Ruiz (COPADE), y Elisa Pardo (FSC España)

Edición: IDEAS, 2012

Impreso en papel reciclado.



La Compra Sostenible

Una de las actividades más importantes de las entidades del sector público y privado es la compra y la contratación de productos y servicios para el desarrollo de su actividad y el desempeño de sus funciones. Dichas contrataciones ascienden al 13% del PIB en el caso de las entidades del sector público; ello pone en evidencia que dichos procesos tienen una gran influencia en el mercado, y por ende, en las formas de producir.

La contratación sostenible es aquel proceso desarrollado por las entidades públicas y privadas tendente a la adquisición de productos o prestación de servicios, donde además de valorar las ofertas desde un punto de vista económico y técnico, se consideran también criterios ambientales y sociales con el fin de contratar de forma más respetuosa con el medio ambiente y promoviendo la inserción sociolaboral, la igualdad de oportunidades, el respeto hacia los derechos laborales básicos en la cadena de producción y un Comercio Justo con países en vías de desarrollo.

La contratación sostenible está integrada por tres dimensiones: **ética, social y ambiental**.

- **La compra verde o con criterios ambientales** se basa en la incorporación de requerimientos medioambientales en los contratos de suministros, obras y servicios como la eficiencia energética, el empleo de energías renovables, la minimización de emisiones de gases efecto invernadero, la utilización de productos procedentes de la agricultura ecológica o la adecuada gestión de los residuos.
- **La compra social** considera aspectos como la calidad en el empleo, la contratación de personas con discapacidad o en riesgo o situación de exclusión social, la contratación de empresas de economía social y pequeñas y medianas empresas, la promoción de la igualdad de oportunidades, de la accesibilidad y diseño para todos y de la Responsabilidad Social Corporativa. La compra ética es un tipo de compra social que comprende la exigencia a las empresas y productores que operan en países extracomunitarios, de ofrecer garantías de que los productos a suministrar o a utilizar en el desempeño del servicio, se han elaborado en condiciones laborales dignas y exentos de explotación infantil (garantía de trabajo decente). Estos criterios tratan de garantizar como mínimo los Convenios Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración Universal

de los Derechos Humanos y optar por las alternativas de Comercio Justo para aquellos productos y servicios en los que existan estas opciones.

Por la regulación y complejidad de los procesos de contratación pública esta la guía se adecuará a las posibilidades de dichos procedimientos proponiendo criterios que se ajustan a la normativa vigente, aunque de igual forma pueden ser utilizados para procedimientos de entidades privadas. Es por ello que, en todo momento, se hará referencia a la contratación pública sostenible.

Marco político y legal de la Compra Pública Responsable

El desarrollo de la contratación pública sostenible es posible según establece la normativa de ámbito internacional, pero especialmente de ámbito europeo, que regula directamente las compras y contratación de las Administraciones Públicas, aunque siempre bajo el cumplimiento de los principios fundamentales del libre comercio.

En este sentido, la Directiva europea 2004/18/EC que regula los contratos públicos de obras, suministros y servicios permite la inserción de criterios sociales y ambientales siempre que se respeten las libertades fundamentales de la legislación comunitaria: libertad de circulación de mercancías, libertad de establecimiento y libertad de prestación de servicios; así como los principios que se derivan de las mismas: igualdad de trato, no discriminación, reconocimiento mutuo, proporcionalidad y transparencia.

La incorporación de la directiva europea al ordenamiento estatal se realizó con la aprobación de Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, que entró en vigor el 30 de abril de 2008. Dicha Ley supuso un hito y un avance importante a nivel normativo para posibilitar la consideración de criterios éticos, sociales y ambientales en los procesos de contratación pública; en dicha Ley se hacía mención expresa al Comercio Justo en su exposición de motivos, asegurando que había que adecuar los contratos públicos "a nuevos requerimientos sociales como son los de acomodación de las prestaciones a las exigencias de un "Comercio Justo" con los países subdesarrollados o en vías de desarrollo". En la actualidad, debido a la gran producción legislativa con relación a los procesos de contratación pública, la normativa en vigor a partir del 14 de diciembre de 2011 es el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de



noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), dónde se han incorporado, entre otros, exigencias contenidas en la Ley 2/2011, de 4 de Marzo, de Economía Sostenible o la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención internacional sobre los Derechos de las personas con Discapacidad.

El enfoque más sostenible de la Ley, se refuerza con legislación específica que atiende a los sectores más vulnerables, así como con los compromisos políticos adquiridos a favor de la reducción de la pobreza y la defensa de los Derechos Humanos. A continuación señalamos los más relevantes:

- Ley 13/1982 de 7 de abril de Integración Social de Minusválidos.
- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Plan de Derechos Humanos del Gobierno de España¹. El Plan “propone dos ejes que lo informan de manera transversal que están en la base de las políticas del Gobierno de España respecto de los derechos humanos: Uno es el relativo a la igualdad, la no discriminación y la integración de las personas; el otro se centra en las garantías que protegen los derechos humanos, haciéndolos eficaces.”
- Plan Director de la Agencia de Cooperación Internacional al Desarrollo 2009-2012².
- Los Objetivos del Milenio: asumidos por 189 países en la Cumbre del Milenio celebrada el año 2000, con el objetivo de reducir la pobreza a la mitad en 2015³.
- Desde el punto de vista ambiental destaca el Plan de Contratación Pública Verde de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, y las Entidades Gestoras de la Seguridad Social⁴ que establece objetivos cuantitativos en la incorporación de criterios ambientales en la contratación pública.

La compra de productos textiles

La presente guía trata de facilitar la incorporación de criterios de compra sostenible para los siguientes contratos:

- Suministro de vestuario laboral: (uniformes, equipamientos, batas de laboratorio, etc.)
- Suministro de lencería (sábanas, camisones, pijamas, etc.)
- Suministro de material promocional (bolsas, camisetas, gorras, pañuelos, etc.)

Desde el punto de vista ambiental, las entidades del sector público y las organizaciones privadas deben ser conscientes de que el sector textil es una de las industrias más contaminantes, debido sobre todo a la cantidad de procesos de fabricación que intervienen a lo largo de todo el ciclo de vida de los tejidos: extracción y/o producción de la materia prima, tejeduría, tinturas, estampación, acabados...

Mediante la incorporación de criterios ambientales en sus procesos de compra, tanto el sector público como privado puede contribuir a que la industria textil desarrolle políticas de respeto hacia el medio ambiente que contribuyan a un modelo de Desarrollo Sostenible.

En este marco, también numerosas empresas y particulares del sector de la moda están empezando a considerar la importancia de integrar criterios ambientales en la producción textil, lo cual se refleja claramente en el aumento de la oferta de productos textiles producidos con materias primas ecológicas.

Desde el punto de vista social, cabe destacar que la globalización de la economía ha cambiado profundamente las estrategias comerciales de las empresas de todos los sectores. La ampliación de los mercados y la competencia a nivel internacional ha llevado a todo tipo de empresas a deslocalizar la producción de bienes y servicios a países del Sur, la mayoría de las veces, en busca de mano de obra más barata. La longitud y la dispersión de la producción provoca grandes dificultades en el control de las

1. Aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2008. <http://www.mpr.es/documentos/planddhh.htm>

2. Aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de febrero de 2009. http://www.aecid.es/export/sites/default/web/galerias/publicaciones/publicaciones/descargas/Plan_Director_2009-2012.pdf

3. <http://www.un.org/spanish/millenniumgoals/>

4. Orden PRE/116/2008 de 21 de enero, publicado en el BOE de 31 de enero de 2008. Aprobado por Acuerdo de Ministros el 11 de enero de 2008. http://www.mma.es/secciones/contratacion_verde/pdf/orden_pre_116_2008_de21_01.pdf



actuaciones laborales y sociales de las empresas y en la trazabilidad de los productos. Dificultades que se agravan con la subcontratación de partes del proceso de manufactura.

Por las características de su proceso de fabricación, la producción textil ha sido fácilmente descentralizable. Desde principios de los 90, diversas organizaciones de todo el mundo denuncian las situaciones de explotación que padecen las trabajadoras y los trabajadores de la industria global del textil y de la confección.

La deslocalización de los centros de trabajo y la subcontratación de talleres y de trabajo doméstico ha generado un mercado laboral extremadamente precario en el que se vulneran de forma sistemática los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

En este contexto, federaciones sindicales y redes internacionales como la Campaña Ropa Limpia o la Red de Solidaridad de la Maquila, han denunciado y documentado multitud de situaciones de explotación en la fabricación de ropa para las más importantes marcas.

La inexistencia de una legislación laboral internacional que haga respetar las normas de la OIT y la incapacidad de muchos gobiernos para hacer cumplir las leyes laborales nacionales, han comportado que los clientes no puedan tener la seguridad de que las piezas de ropa que están comprando hayan sido fabricadas en unas condiciones dignas.

Impactos sociales y ambientales del sector textil

durante la producción y/o extracción de materias primas:

- Contaminación del suelo y de los ecosistemas acuáticos causada por la utilización de fertilizantes químicos y productos nitrogenados en los cultivos.
- Empobrecimiento y agotamiento del suelo a través de la paulatina pérdida de la utilización de sistemas tradicionales de barbecho.
- Pérdida de biodiversidad: Con el fin de aumentar la



Es fundamental que las Administraciones Públicas generen espacios de innovación y diálogo para la compra sostenible así como modelos de referencia para la ciudadanía en la compra de productos textiles producidos con criterios ecológicos y éticos. De esta manera se evita que las empresas basen su ventaja competitiva en la explotación de los recursos naturales y la vulneración de los Derechos Humanos.

productividad, se han fomentado el monocultivo y la utilización de semillas transgénicas.

- Deforestación, causada por la transformación de grandes áreas de bosques tropicales húmedos en extensos cultivos de algodón.
- Contaminación atmosférica: debida a la producción de las fibras sintéticas obtenidas de derivados del petróleo y su fabricación.
- Vulneración de los derechos humanos: explotación infantil, condiciones de trabajo abusivas, riesgo para la salud.



Durante el proceso de producción:

- Generación de aguas residuales: El principal problema medioambiental de este sector son sus grandes volúmenes de vertidos muy contaminantes generados en todas las etapas del proceso.
- Emisiones atmosféricas: Las emisiones más notables solamente se dan en los procesos de combustión, en la etapa de secado y en las que se utilizan disolventes.
- Generación residuos: El lodo generado durante la preparación de las fibras naturales y en las etapas de lavado suele contener metales pesados que lo convierten en un residuo peligroso. Asimismo, se genera una gran cantidad de restos de pastas de estampación, de residuos de polvo y fibras compactadas.
- Consumo de agua y energía: En los baños y en los procesos de secado y polimerización el calor consume una gran cantidad de energía. Además, destaca la gran cantidad de agua consumida en la fase de ennoblecimiento textil⁵.
- Prácticas laborales abusivas y falta de control sobre la cadena de subcontratación. 3 de cada 5 personas que trabajan en el sector textil no tienen contrato ni seguridad social. Los salarios medios de la industria téxtil en muchos de los países productores no alcanzan el mínimo legal y están muy por debajo de los salarios del resto de sectores industriales (0,7€ diarios en Bangladesh, 1,7€ en Camboya, 2€ en China o 2,3€ en Pakistán). El tiempo dedicado al trabajo supera las 65 horas a la semana en la inmensa mayoría de centros

de trabajo. (fuente: documentos preparatorios de la Asia Floor Wage Campaign, <http://www.asia-floorwage.org>).

Al finalizar el uso de los productos textiles

Depósito en vertedero: Los residuos de ropa y artículos de lencería no reciclados o reutilizados pueden generar lixiviados⁶ peligrosos en los vertederos que se depositen al transferir la tinta que contienen al agua o la tierra.

Algunos datos sobre la producción del algodón en la India:

- El cultivo del algodón represente únicamente el 5% de los cultivos del país pero absorbe el más del 50% de los pesticidas que se utilizan en la India.
- El uso de pesticidas afecta a la calidad del aire, el suelo, el agua y a la salud de los trabajadores y sus familias
- Los productores se endeudan al incrementarse el precio de los pesticidas y bajar el precio del algodón
- Más de 70.000 niños trabajan en condiciones infrahumanas para la producción de semillas modificadas genéticamente.

La promoción del trabajo decente:

La Agenda Social Europea destaca la necesidad de contribuir al fortalecimiento de la dimensión social de la globalización. Esto incluye la promoción del trabajo decente, que se basa en cuatro pilares:

⁵ Bajo el concepto ennoblecimiento textil se entiende el blanqueo, tinte, estampado y acabado de los productos textiles en las diversas fases de su procesamiento (fibra, hilo, tejido, género de punto por urdimbre, género confeccionado). Los procedimientos de ennoblecimiento se pueden dividir en meramente mecánicos y en húmedos. Los líquidos que se utilizan son principalmente el agua y, en menor medida, los disolventes, así como gas de amoníaco licuado. Otro elemento importante es el vapor de agua. Para lograr los efectos deseados se utiliza un gran número de productos químicos, colorantes y agentes auxiliares químicos.

⁶ Los lixiviados son los líquidos que se filtran a través del material permeable.



- empleo productivo y elegido libremente
- derechos laborales incluyendo los principios y derechos fundamentales en el trabajo
- protección social
- y diálogo social⁷

La salud y seguridad en el trabajo, la formación y la equidad de género también forman parte del trabajo decente.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha formulado las normas y recomendaciones fundamentales para garantizar el trabajo decente. Las normas de la OIT son los Convenios y las Recomendaciones internacionales sobre el trabajo. Los primeros son tratados internacionales sujetos a la ratificación de los Estados Miembros de la organización. Las recomendaciones son instrumentos no obligatorios que sirven de orientación en la materia, en los ámbitos político, legislativo y ejecutivo.

El sector textil –debido al proceso de deslocalización descrito– es uno de los ámbitos en los que mayor necesidad hay de garantizar el trabajo decente.

La compra pública ética se centra en asegurar que se respetan unas condiciones laborales dignas en toda la cadena de suministro, especialmente en aquellos países que presentan un mayor riesgo de vulneración de los derechos humanos.



Trabajadores de Rajlakshimi (India). La empresa compra el algodón a Chetna una federación de productores indios que tiene como objetivo convertir el algodón en una producción sostenible desde el cultivo del algodón hasta la confección. El algodón elaborado por Chetna está certificado por SKAL International (agricultura ecológica) y por FLO CERT (Comercio Justo).

Convenios fundamentales⁸:

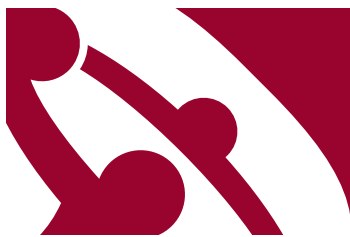
- Abolición del trabajo forzado (OIT 29, 105)
- Edad mínima – eliminación progresiva del trabajo infantil (OIT 138)
- Prohibición de la explotación infantil (OIT 182)
- Libertad de asociación y de afiliación sindical (OIT 87)
- Derecho de organización y negociación colectiva (OIT 98)
- Igualdad salarial, no discriminación (OIT 100, 111)

Convenios asociados:

- Remuneración equivalente al salario mínimo de supervivencia o al salario mínimo legal si este fuera superior (OIT 26, 131)
- Respeto de la normativa, fijando un número máximo de horas de trabajo y una remuneración especial para las horas suplementarias (OIT 1)
- Seguridad y salubridad en el puesto de trabajo (OIT 155, 164)

7. Fuente: Comisión Europea. <http://ec.europa.eu/social>

8. Para conocer los Estados que han ratificado cada uno de los Convenios puede consultarse la web <http://www.ilo.org/ilolex/spanish/index.htm>. La mayoría de países han ratificado dichos Convenios, sin embargo Estados de gran influencia internacional como EEUU, China o India tienen pendiente la ratificación de algunos de los compromisos.



El Comercio Justo como opción de máximas garantías sociales y ambientales

El Comercio Justo es un movimiento internacional que busca cambiar las Reglas del comercio internacional para mejorar las condiciones de vida de las comunidades productoras en países del Sur, a través de la comercialización, la educación y la presión política.

El Comercio Justo contribuye a un desarrollo sostenible ofreciendo mejores condiciones comerciales y asegurando los derechos de productores y trabajadores marginados, especialmente en países empobrecidos.

Optando por el Comercio Justo, las Administraciones Públicas se convierten en agentes activos de desarrollo mejorando así su ética institucional, acelerando la integración de la responsabilidad social empresarial en la cadena de suministro y convirtiéndose en referentes de consumo responsable de cara a la ciudadanía.

Los criterios de Comercio Justo no sólo aseguran el cumplimiento de los Convenios Fundamentales de la OIT,

El Parlamento Europeo en su Resolución sobre Comercio Justo y Desarrollo (2005/2245(INI)) insta de forma expresa a las autoridades públicas a insertar el Comercio Justo en sus políticas y prácticas de contratación. En la misma Resolución recoge los elementos fundamentales del Comercio Justo:

Art. 2:

“(El Parlamento Europeo) Considera que, para eliminar el riesgo de abusos, el comercio justo debe cumplir una serie de criterios definidos por el movimiento por el Comercio Justo en Europa de la siguiente manera:

- a) un precio justo al productor, que garantice unos ingresos justos y que permita cubrir unos costes sostenibles de producción y los costes de subsistencia; este precio debe igualar, por lo menos, al precio y la prima mínimos definidos por las asociaciones internacionales de Comercio Justo,
- b) parte del pago se debe efectuar por adelantado, si el productor así lo solicita,
- c) una relación estable y a largo plazo con los productores, así como la intervención de éstos en el establecimiento de normas de Comercio Justo,
- d) transparencia y rastreabilidad en toda la cadena de abastecimiento, a fin de garantizar una información adecuada al consumidor,
- e) unas condiciones de producción que respeten los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT),

- f) el respeto del medio ambiente, la protección de los derechos humanos, en particular de los derechos de las mujeres y los niños, así como el respeto de los métodos de producción tradicionales que favorezcan el desarrollo económico y social,
- g) programas de desarrollo de capacidades y capacitación para los productores, en especial para los pequeños productores marginales de los países en desarrollo, para sus organizaciones y para sus respectivas comunidades, a fin de garantizar la sostenibilidad del Comercio Justo,
- h) el respaldo a la producción y la entrada al mercado de las organizaciones de productores,
- i) actividades de sensibilización sobre la producción y las relaciones comerciales en el marco del Comercio Justo, su misión y sus objetivos, y sobre la injusticia reinante en las normas del comercio internacional,
- j) el seguimiento y la verificación del cumplimiento de estos criterios, en cuyo marco debe corresponder un importante papel a las organizaciones del hemisferio sur, con miras a una reducción de costes y una mayor participación de las mismas en el proceso de certificación”.

En la actualidad hay dos sistemas de reconocimiento del Comercio Justo, que responden a las dos vías de comercialización de estos productos (I) la vía integrada, es decir, con la participación de las organizaciones de Comercio Justo desde el productor hasta que el producto llega al consumidor y (II) la vía de la certificación, en la que el producto tiene su origen en organizaciones de Comercio Justo pero puede llegar al consumidor a través de empresas convencionales.

Por tanto entendemos que un producto es de Comercio Justo si está producido e importado por organizaciones de Comercio Justo acreditadas por la Organización Mundial de Comercio Justo o por la Coordinadora Estatal de Comercio Justo o si porta un sello de Comercio Justo (Fairtrade)⁹.



también aseguran mejores ingresos, apoyo al fortalecimiento y capacitación de las organizaciones y respeto al medio ambiente.

En la actualidad, dentro de los productos textiles más consumidos por parte de entidades del sector público, como las universidades, así como otras organizaciones privadas, sólo hay opciones de Comercio Justo para la materia prima (algodón) o productos confeccionados como camisas, bolsas, gorras, etc. para el resto (uniformes, lencería, ropa de trabajo, etc.) sólo existen productos textiles que garantizan el respeto a los Derechos Laborales básicos en la cadena de producción.

En lo que respecta al sistema de certificación Fairtrade, se han desarrollado estándares para el algodón. Los productores de algodón certificado de Comercio Justo reciben un precio mínimo (Fairtrade Minimum) y una prima (Fairtrade Premium) destinada a inversiones de interés social o económico (educación, servicios médicos, maquinaria, préstamos...). Si el algodón es orgánico, reciben una prima adicional.

La siguiente gráfica muestra los ingresos adicionales que recibieron los productores africanos de algodón en relación con los productores convencionales en Mali y Senegal. Los productores de Mali recibieron un 70% más de la cosecha de algodón bajo criterios de Comercio Justo y los de Senegal un 40%.

Además hay numerosas organizaciones de Comercio Justo que distribuyen productos textiles en los que se garantiza que en la confección se han respetado los criterios de Comercio Justo.

Desde el punto de vista de la trazabilidad social, lo óptimo es buscar productos elaborados a partir de algodón certificado FairTrade (y a ser posible con certificación ecológica) y confeccionados por Organizaciones de Comercio Justo reconocidas, o por empresas comprometidas con el respeto a los convenios fundamentales de la OIT en toda la cadena de producción. Los primeros pasos en este compromiso son la transparencia, la adopción de un código de conducta y la verificación de cumplimiento de dicho código mediante auditorías laborales independientes.

Alrededor de 100 millones de hogares dependen del algodón, la mayoría localizados en África, India, Pakistán y Asia Central. El uso de fibras sintéticas y la comercialización de algodón subvencionado por Europa y EEUU ha presionado el precio a la baja de esta materia prima, reduciendo enormemente los ingresos percibidos por los productores.

La siguiente gráfica muestra los ingresos adicionales que recibieron los productores africanos de algodón en relación con los productores convencionales en Mali y Senegal. Los productores de Mali recibieron un 70% más de la cosecha de algodón bajo criterios de Comercio Justo y los de Senegal un 40%.

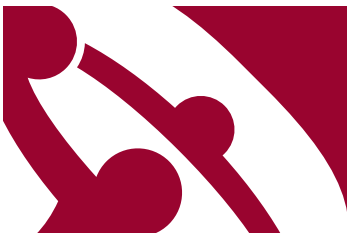




Inserción de Criterios de Compra Responsable en cada fase del Proceso de Contratación¹⁰

FASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CRITERIOS A INTRODUCIR
<p>DEFINICIÓN DEL CONTRATO</p> <p>Cualquier criterio introducido debe guardar relación con el objeto del contrato, por esta razón es importante insertar la dimensión de sostenibilidad en la propia descripción del objeto del contrato.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • “Contratación del suministro de productos textiles con preferencia por aquellos producidos con bajo impacto sobre el medio ambiente y con fibras producidas con un contenido de pesticidas mínimo”. • “Ropa de trabajo producida en condiciones dignas”. • “Suministro de camisetas (pañuelos, bolsas..) de Comercio Justo”
<p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <p>Las especificaciones técnicas deben guardar relación con el objeto del contrato. No deben limitar la competencia, deben ser transparentes y no deben discriminar a posibles licitadores de otros países europeos. Si en la descripción de las especificaciones técnicas la autoridad contratante hace referencia a estándares predefinidos (ej. una ecoetiqueta o sello de Comercio Justo), deben admitirse también ofertas que no se hayan sometido al estándar pero que demuestren por cualquier medio de prueba que su oferta es “equivalente” a las ofertas cubiertas por el estándar.</p>	<p>Criterios ambientales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los productos textiles objeto de contratación deben cumplir con los requisitos establecidos, en relación con la presencia de determinadas sustancias como son los pesticidas, tintas, arilaminas, retardante de llamas, fenoles, ftalatos, formaldehidos y metales pesados, tal como especifica la Etiqueta Ecológica Europea u Öko-Tex Standard 100. • En el caso de que las fibras indicadas en el anexo 1 de la Decisión de la Comisión de 15 de Mayo de 2002, que establece los requisitos para la concesión de la ecoetiqueta europea para productos textiles, superen el 5% en peso del peso total de las fibras textiles en el producto los criterios indicados por cada una de ellas en la ecoetiqueta citada deberán de ser cumplido. La posesión de las ecoetiquetas indicadas u otras equivalentes acredita el cumplimiento de dichos requisitos. <p>Criterios sociales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando se haga referencia a productos de Comercio Justo, éstos deberán estar producidos y comercializados en consonancia con la descripción establecida por el Parlamento Europeo en el art. 2 de la Resolución sobre Comercio Justo y Desarrollo (2005/2245(INI)). • Se considerará que los productos que hayan sido importados y distribuidos por Organizaciones de Comercio Justo acreditadas por la Organización Mundial de Comercio Justo/WFTO o por la Coordinadora Estatal de Comercio Justo o que porten el sello de Comercio Justo Fairtrade cumplen dichos criterios. Otros operadores económicos deben demostrar la equivalencia con los estándares señalados por cualquier medio de prueba adecuado. • Cuando se haga referencia a Comercio Justo es recomendable exigir el cumplimiento de los criterios tanto en la extracción de la materia prima como en la confección.
<p>SELECCIÓN DE CANDIDATOS</p> <p>Las calificaciones y capacidades requeridas deben estar relacionadas y ser proporcionales al objeto del contrato.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El TRLCSP no prevé incorporar criterios sociales ni ambientales en la solvencia técnica para la contratación de suministros. • Sin embargo es necesario que las empresas licitadoras demuestren capacidad para suministrar respetando condiciones laborales dignas. Para ello se puede exigir información sobre los centros de producción asociados a los suministros textiles, así como de los mecanismos con los que cuenta la empresa para verificar los derechos laborales. • En la práctica, diversas Administraciones incorporan la obligatoriedad de acreditar garantías de producción ética, como un requisito de solvencia, de manera que las empresas que no lo acrediten por los diferentes medios aceptados, quedan excluidas de la licitación. En estos casos se ha hecho referencia en el objeto del contrato a que el suministro debe garantizar el cumplimiento de las normas de la OIT. • Por otro lado se admiten diversos medios de prueba, de manera que es válida desde una declaración responsable de la empresa a una certificación de membresía de una organización multistakeholder internaciona

10. Para la elaboración y definición de los criterios indicados en este cuadro se ha utilizado como referencia la herramienta desarrollada por la Comisión Europea “Textiles-GPP Product Sheet”, la Guía “Buying Social” publicada en 2011 por la Comisión Europea y la Guía de Contratación Pública Sostenible: incorporación de criterios sociales, editada por IDEAS y FAEDEI en 2010.



FASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CRITERIOS A INTRODUCIR
<p>ADJUDICACION DEL CONTRATO</p> <p>El poder adjudicador efectuará la evaluación de las ofertas recibidas a través de la consideración de la oferta económicamente más ventajosa bajo un único criterio, que deberá ser necesariamente el precio, o una pluralidad de criterios entre los cuales se pueden incluir criterios sociales y ambientales.</p>	<p>Se incluirán entre dichos criterios de adjudicación los aspectos medioambientales de la oferta que sean superiores al mínimo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el proyecto aprobado, o en las normas sectoriales aplicables, y que, estando directamente vinculados al objeto del contrato, el órgano de contratación estime adecuados y formule de forma concreta. Asimismo también se valorarán otras mejoras ambientales que proponga el licitador siempre y cuando estas estén debidamente justificadas y supongan una mejora real, no incluida en apartados anteriores.</p> <p>Dichos aspectos medioambientales del producto serán valorados con la ponderación que en cada caso señale el pliego. Serán objetivos, específicos y cuantificables objetivamente, de forma que todas las empresas licitadoras puedan conocer los aspectos a valorar e interpretarlos de la misma forma y el órgano de contratación pueda realizar una valoración comparativa de las distintas ofertas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se valorará positivamente la oferta de productos cuyas fibras procedan de la producción ecológica (principalmente algodón). Los productos procedentes de agricultura ecológica deberán estar certificados según el Reglamento CEE 834/2007 sobre la producción ecológica. • Se valorará positivamente la oferta de productos que cumplan con los criterios indicados en la Etiqueta Ecológica Europea o el distintivo Öko-Tex Standard 100. La posesión de las ecoetiquetas indicadas u otras equivalentes acredita el cumplimiento del requisito a valorar. • Se valorará con XX puntos aquellos suministros de productos textiles que provengan de un “Comercio Justo”. Se considerarán productos de Comercio Justo aquellos que provengan de Organizaciones de Comercio Justo acreditadas por la Organización Mundial de Comercio Justo/WFTO o que tengan la certificación Fairtrade (Fairtrade Labelling Organization) o equivalente.
<p>EJECUCION DEL CONTRATO</p> <p>Una vez determinada la oferta más ventajosa se adjudica el contrato. La empresa adjudicataria deberá respetar los requisitos impuestos por el poder contratante en los pliegos de cláusulas administrativas o prescripciones técnicas referentes al desempeño del suministro.</p> <p>El incumplimiento de las condiciones de ejecución puede dar lugar a la rescisión del contrato y a la imposición de sanciones.</p>	<p>De acuerdo a las Directivas Comunitarias y a la legislación estatal, es en esta fase en la que existe mayor cabida para las consideraciones sociales. Dadas las características de los suministros textiles, se recomienda incorporar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantía del cumplimiento de los Convenios de la OIT a lo largo de la cadena de suministro (expresamente mencionada en el art. 118 del TRLCSP). Para ello se debe exigir a los proveedores que acrediten de qué manera van a garantizar dicho requisito; la exigencia de garantías éticas debe obligar no sólo a la empresa licitadora, sino a toda la cadena de subcontratación.. <p>Desde el punto de vista ambiental:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se establecerán un número de entregas máximas periódicas. • Se exigirá al suministrador la recogida y la reutilización o reciclaje de los envases del producto.

La contratación menor y el procedimiento negociado constituye un excelente banco de pruebas para incorporar productos con criterios éticos y ambientales. Por su menor cuantía y procedimiento más simple, permite a los

organismos contratantes testear el mercado y los productos y lanzar señales a los proveedores y usuarios sobre los nuevos criterios de compra.



Sistemas de certificación de productos textiles

Existen diversas etiquetas ambientales y sociales que certifican los productos textiles. A continuación se indican las principales etiquetas para productos textiles expedidas por organismos oficiales que acreditan el cumplimiento de estas recomendaciones.

ETIQUETA ECOLÓGICA EUROPEA. Unión Europea



<http://www.eco-label.com>

- Baja contaminación del agua. Utilización limitada de sustancias nocivas. Abarca toda la cadena de producción.

OEKO-TEX STANDARD 100



<http://www.oeko-tex.com/en/main.html>

- Garantiza la ausencia de sustancias nocivas en los productos textiles durante todo su proceso de transformación, hasta llegar al consumidor final.

MADE IN GREEN

<http://www.madeingreen.com>



- El Instituto Tecnológico Textil (Aitex) ha lanzado la marca 'Made in Green' para acreditar los productos textiles que no contengan sustancias nocivas para la salud y que hayan sido fabricados respetando el medio ambiente y los derechos laborales en los centros de producción.
- La garantía de los derechos laborales se basa en el sistema SA8000 que algunas investigaciones revelan todavía insuficiente para detectar parte de las formas de explotación laboral.

- Garantiza que el producto textil está certificado con Oeko-Tex según el Standard 100 (Certificado de Producto).

FAIRTRADE LABELLING ORGANISATION (FLO)

<http://www.fairtrade.net>



- Certificación para productos. Es accesible tanto para organizaciones de Comercio Justo como para empresas convencionales.
- Actualmente existen cerca de 30 organizaciones productoras de algodón certificadas.
- Las prendas de ropa comercializadas por empresas convencionales que llevan el sello Fairtrade están fabricadas con algodón procedente del Comercio Justo. Hasta la fecha, FLO-Cert no garantiza la inexistencia de explotación laboral en la hilatura y la confección.



Organización Mundial de Comercio Justo/WFTO (antes denominada IFAT)

<http://www.wfto.com>

- Se aplica a Organizaciones cuya actividad fundamental es el Comercio Justo y que han cumplido con éxito un proceso de monitoreo.
- Este acreditación garantiza que los productos suministrados por la organización que la porte, han sido elaborados en base a los principios de Comercio Justo.
- No se aplica a productos todavía, aunque sí se prevé esa posibilidad en el futuro.
- No es accesible para empresas convencionales.

Actualmente las Organizaciones de Comercio Justo distribuyen algodón certificado y productos confeccionados como camisetas, bolsas, gorras, pañuelos, etc.

THE FAIR WEAR FOUNDATION



<http://en.faitwear.nl>

- Garantiza el cumplimiento del código de conducta de prácticas laborales. La FWF es una iniciativa Multistakeholder pionera en la que las empresas miembro se comprometen a iniciar un proceso de diálogo social con todos los grupos de interés (incluyendo los sindicatos y grupos de trabajadores de los países donde la empresa produce o tiene proveedores). El diálogo debe ir acompañado de la verificación por parte de los equipos auditores de la FWF del correcto funcionamiento de sus sistema de gestión.
- Garantiza el cumplimiento del código de conducta de prácticas laborales propuesto por la FWF y adoptado voluntariamente por la empresa.
- Garantiza que la empresa debe rendir cuentas anualmente de la eficacia de sus procesos de auditoría y de su sistema de gestión de conflictos laborales.



Social accountability Internacional (SAI)

<http://www.sa-intl.org>

- SAI (Social Accountability International) promueve los derechos de los trabajadores a través del acogimiento voluntario de la SA 8000 basada en las normas de la OIT y de la Convención de la ONU sobre los Derechos Humanos.
- Las empresas que aplican la norma SA8000 manifiestan su voluntad de controlar su proceso de producción y deben valorarse positivamente sus progresos, pero los sistemas de verificación del cumplimiento de la norma son todavía deficientes.
- Desde 2004, la Campaña Ropa Limpia ha denunciado casos de abusos laborales y de represión sindical en fábricas que, en principio, aplicaban la norma SA8000 y habían sido auditadas¹¹.

11. <http://www.ciudadporelcomerciojusto.org>



El máximo nivel de compromiso que puede mostrar una empresa es la apuesta por el Comercio Justo tanto en la materia prima como en la confección. Sin embargo, en la actualidad no existen opciones de Comercio Justo para productos confeccionados de vestuario y uniforme. Para estos productos, un alto nivel de exigencia se demuestra por la pertenencia a una iniciativa multistakeholder (o multipartita) en la que comparte y pone en tela de juicio sus estrategias de responsabilidad social con los grupos de interés, como la Fair Wear Foundation, en la que participan trabajadores y sindicatos de los países productores.

En segundo lugar, no existen estándares y certificados otorgados por las entidades oficiales competentes, pero sí existen algunos organismos privados que han impulsado sistemas de certificación independientes como la SA8000 o el sello Made in Green.

Por último si no existen otros medios de prueba, constituye un avance que las administraciones públicas soliciten explícitamente una declaración de compromiso de las empresas licitadoras con los Convenios Fundamentales de la OIT y una descripción detallada de los sistemas de monitoreo y control que utilizan.

Con carácter previo a la inclusión de criterios éticos en los suministros textiles, es necesario informar y capacitar a las empresas proveedoras en los diferentes sistemas de acreditación y control

existentes, para asegurar que la incorporación de criterios éticos no signifique una barrera de entrada para los proveedores habituales.

Experiencias de compra sostenible de textil

Universidad de Córdoba

Para sus eventos, principalmente los organizados por el Área de Cooperación, la Universidad de Córdoba entrega la documentación a sus asistentes en bolsas producidas con principios de Comercio Justo a fin de vincular su compromiso con el Desarrollo Sostenible de los países en vías de desarrollo.

Agencia Española de Cooperación Internacional (Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación).

La Agencia Española de Cooperación Internacional usa bolsas de Comercio Justo en muchos de sus eventos.

Organismo Autónomo de Parques Nacionales (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino)

En el suministro de vestuario y complementos para el personal, señala los siguientes criterios ambientales y éticos:



“Además de las características que se señalan en el Anexo 2, y de aquellas que los licitadores pudieran ofertar, las prendas deberán cumplir criterios medioambientales durante todo su ciclo de vida, en cuanto materias primas, la fabricación, el embalaje, la distribución, el uso y el fin de su vida útil, de acuerdo con lo dispuesto en la decisión 2002/371/CE, de la Comisión de 15 de mayo, que a continuación se detalla:

1. En cuanto a las materias primas, las fibras deberán cumplir los requisitos establecidos en las Directivas 79/117/CEE, del Consejo, modificada por la Directiva 91/188/CEE sobre plaguicidas no autorizados, así como, en su caso, el Reglamento (CEE) nº 1092/91.
2. En cuanto a los procesos de fabricación, no se utilizarán sustancias clasificadas como cancerígenas, mutagénicas, tóxicas para la reproducción y preligrosas para el medio ambiente según la Directiva 67/548/CEE.
3. En cuanto a la confección se respetarán los derechos básicos de los trabajadores, recogidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales de los trabajadores y se seguirá una política empresarial de prevención de la salud y de los riesgos laborales conforme a la normativa vigente y a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
4. En cuanto a los criterios de idoneidad para su uso, los cambios de dimensiones durante el lavado y el secado no deberán superar los máximos establecidos en la normativa vigente. Los tejidos tendrán solidez ante los lavados, la transpiración, el frote húmedo y seco y la luz.
5. En cuanto a la distribución, se cumplirán características medioambientales relativas a los embalajes que deberán proceder de materiales reciclados y/o reciclables.

Experiencias en el ámbito municipal

La importancia del proceso:

En 2005, la Concejalía de Solidaridad y Cooperación del Ayuntamiento de Manresa, en el marco de su participación en la Xarxa Catalana per la Compra Pública Ètica, se propuso elaborar un Plan estratégico para la introducción de la Compra Ètica como eje transversal de las políticas de ciudad.



Los objetivos eran:

- Conseguir el consenso político por introducir la temática y marcar los ritmos de actuación. Por lo tanto pactar un compromiso político que se traspasara al funcionamiento técnico.
- Crear mecanismos de coordinación que permitan dotar la administración local de un proyecto conjunto.
- Hacer efectiva la declaración de intenciones que supone la adhesión a diferentes plataformas y traducir las voluntades en actuaciones.
- Visualizar el proceso en el funcionamiento ordinario como herramienta esencial de sensibilización ciudadana.

El plan estratégico incluye la creación de un Mesa por la Compra Ètica. La mesa contará con representantes del sector productivo, del tejido asociativo y del propio Ayuntamiento.

El proceso avanzará en los siguientes niveles:

- Proceso intramunicipal: Sensibilización interna para consolidar el compromiso político.
- Acompañamiento a las empresas proveedoras: Se incidirá en los proveedores, creando conciencia y facilitando instrumentos y motivación por incorporarse al proceso.



- Trabajo conjunto con el tercer sector. Campañas conjuntas de concienciación ciudadana en materia de consumo responsable.

Instituto de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Barcelona

La Ciudad de Barcelona es pionera en la inserción de criterios éticos en contratos de ropa de trabajo. En 2005 el contrato de suministro de uniformes para Parques y Jardines, incorporó la exigencia a los licitadores de la acreditación de una producción ética. Para ello se permitía una certificación de conducta ética (por ejemplo SA 8000/Fair Wear Foundation); una certificación de auditoría independiente o una certificación de auditoría interna incluyendo documentos de estándares y procesos seguidos. Como los nuevos estándares fueron aceptados por los proveedores y los costes de compras no se incrementaron, Barcelona ahora está expandiendo el enfoque de compra pública responsable a otros contratos de ropa de trabajo.

La experiencia ha ido evolucionando y el Instituto Municipal de Parques y Jardines ha elevado los niveles de exigencia tanto sociales como ambientales de manera que

“g) Para acreditar que se puede garantizar que los textiles y otros materiales específicos utilizados en la producción de las prendas y éstas mismas, hecha de forma directa o mediante subcontratación, se ha realizado respetando los principios y derechos fundamentales recogidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo, con una política comprometida de gestión, respecto al medio ambiente y a la prevención de los riesgos laborales los licitadores deberán presentar el compromiso ético de la empresa incluyendo:

1. Declaración donde se indiquen los datos precisos del fabricante del producto final (nombre de la empresa, dirección, teléfono, municipio, código postal, país)

2. Aportando cualquier documento de los relacionados a continuación:

2.1.) Certificado de código de conducta (SA 8000/ Fair Wear Foundation o equivalente) o

2.2.) Certificación de auditoría hecha por empresas externas (adjuntar nombre, dirección, teléfono y datos de contacto de la empresa certificadora) o

se mantienen criterios de carácter obligatorio (garantía de condiciones laborales dignas y cumplimiento de las especificaciones Oeko-tex 100 del producto final de las 4 prendas principales del suministro) y otros criterios más exigentes que son valorables (reducción del uso de sustancias tóxicas y la reducción de los impactos ambientales durante el proceso de producción). Desde 2010 sólo se aceptan auditorías externas para justificar el cumplimiento de los criterios éticos y trabaja en la extensión de los criterios éticos en la cadena de proveedores de las empresas licitadoras

Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián

Siguiendo la estela de Barcelona, el Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián, también ha incorporado recientemente criterios éticos en el suministro de vestuario y calzado de trabajo para el personal.

En el objeto del contrato se hace mención expresa a que los productos deben haber sido fabricados respetando en toda la cadena de proveedores los convenios de la OIT.

En la solvencia técnica se incluye el siguiente apartado:

2.3.) Documentación de la propia empresa, en caso de que sea ésta la que ha hecho la auditoría, indicando e informando, sobre qué estándares o con qué procedimientos la ha llevado a cabo.

COMPROMISO ÉTICO DE LA EMPRESA

(NOTA: este documento ha de ser firmado por el representante legal de la empresa e impreso en papel de la empresa, este documento únicamente es un modelo)

El/la que suscribe....., con DNI núm....., en nombre y representación de la empresa..... con domicilio social en....., bajo su responsabilidad,

CERTIFICA

Que las empresas suministradoras y confeccionadoras del producto final son las siguientes: (se ha de indicar para cada una de ellas su dirección, número, ciudad, municipio, teléfono, persona de contacto y país)

Que garantizamos que los textiles y otros materiales específicos utilizados en la producción de las prendas y éstas mismas, hecha de forma directa o mediante subcontratación, se ha realizado



respetando los principios y derechos fundamentales recogidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo y con una política comprometida de gestión, respeto al medio ambiente y a la prevención de riesgos laborales.

Que para acreditar este punto se adjunta a este escrito la siguiente documentación:

- Certificado de código de conducta (SA 8000/ Fair Wear Foundation o equivalente), o
- Certificación de auditoría hecha por auditores externos (adjuntar nombre, dirección, teléfono y datos de contacto de la empresa certificadora), o
- Declaración documental de la propia empresa, en caso de que sea ésta la que ha hecho la auditoría, indicando y informando, sobre que estándares o con qué procedimientos de control la lleva a cabo.

A los efectos de un posible desempate, constatamos (si es el caso), que en la actualidad en la empresa están trabajando (indicar nº)... personas que se encuentran con especial dificultad de acceso al empleo, entendiendo éstas como aquellas que cumplen con algunos de los siguientes supuestos: mujeres, jóvenes de entre 16 y 30 años de edad, personas mayores de 45 años,

Ayuntamiento de Badalona

Incorporó criterios ambientales en el concurso suministro de vestuario, calzado y complementos para el personal uniformado del Ayuntamiento realizado en 2008. Los aspectos ambientales fueron

evaluados en la fase de adjudicación con una valoración máxima de 5 puntos sobre 100 en función de las certificaciones medio ambientales de las empresas que participen en la fabricación y/o la

distribución del producto, certificados tipo EMAS, ISO 14001 y/o equivalente.

También el Ayuntamiento es pionero en el suministro de pañuelos de Comercio Justo para las fiestas de la ciudad. Siendo el objeto del contrato "Contratación para la adquisición según criterios de

comercio justo y responsable, de 65.000 pañuelos solidarios, elemento distintivos de las Fiestas de Mayo de Bada-

lona, a efectos de difundir a la ciudadanía de Badalona los valores del comercio justo y la justicia entre los pueblos y el consumo responsable, aplicando criterios o estándares éticos basados en los que se denomina Compra Pública Ética".

personas con discapacidad que tengan reconocida una minusvalía igual o superior al 33%, personas desempleadas de larga duración, personas receptoras de rentas mínimas de inserción, personas inmigrantes, personas procedentes de instituciones de protección de menores, personas en proceso de rehabilitación y/o reinserción social con problemas de drogadicción o alcoholismo o personas internas en centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, sean libertados condicionales o exreclusos.

O que tenemos un acuerdo o convenio de colaboración con empresas de inserción social y/o centros especiales de trabajo.

En caso afirmativo, aportar información de la empresa y datos de contacto de la misma (dirección, número, ciudad, municipio, teléfono, persona de contacto).

Firma

Sello de la empresa

Desde el punto de vista ambiental, dentro de los criterios de adjudicación se otorgan 10 puntos a los criterios ambientales del suministro (reducción del uso de sustancias tóxicas y porcentaje de fibras naturales).

lona, a efectos de difundir a la ciudadanía de Badalona los valores del comercio justo y la justicia entre los pueblos y el consumo responsable, aplicando criterios o estándares éticos basados en los que se denomina Compra Pública Ética".

Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía

Ha apostado por camisetas y bolsas de algodón orgánico y Comercio Justo para sus materiales de educación ambiental y materiales corporativos.

Ayuntamiento de Madrid

Optó por camisetas de Comercio Justo para la promoción de la candidatura olímpica Madrid 2012.

Ayuntamiento de Bagà

Compró mediante un contrato menor sudaderas de Comercio Justo como parte del uniforme de la brigada municipal de limpieza.



Existen ya varias iniciativas internacionales que promueven un consumo institucional crítico que exija el cumplimiento de unos estándares laborales mínimos. En 2002, la Campaña Ropa Limpia internacional (www.cleanclothes.org) lanzó la plataforma Clean Clothes Communities, con la intención de involucrar a las Administraciones Públicas en procesos de compra ética o responsable de ropa. En 2003 nació en los EUA el movimiento "Sweatfree" (www.sweatfree.org) para involucrar a las administraciones públicas en la lucha contra la explotación laboral en el textil. La primera experiencia al respecto en España fue la "Xarxa Catalana per la Compra Pública Ètica". Esta iniciativa impulsada por SETEM agrupa a administraciones locales y autonómicas catalanas que comprometidas en la introducción de criterios éticos en sus compras de ropa.



Bolsas de Comercio Justo confeccionadas por Corr the Jute (Bangladesh)

Experiencias Europeas

La etiqueta Social Belga

El Parlamento Belga aprobó en 2002 una Ley que promueve la producción socialmente responsable y que cuenta con el apoyo de la Confederación Belga de Comercio. Para ello se ha creado una etiqueta social que se aplica a los productos que respeten los derechos básicos de la OIT. La etiqueta social se somete a un sistema de control y verificación independiente.

Ayuntamiento de Nantes (Francia)

La ciudad de Nantes (Francia) utilizó por primera vez en 2006 una variante de compra de ropa de deporte siguiendo criterios de Comercio Justo. Éste enfoque fue

desarrollado más ampliamente en 2007, cuando la ciudad compró un lote de 850 camisetas promocionales para utilizar durante el campeonato mundial de rugby con sede en Nantes. La ciudad contactó con un número de proveedores a los cuales solicitó camisetas con garantía de Comercio Justo para el material básico y/o proceso de producción. Además, los proveedores fueron requeridos para que completasen una matriz detallada con información de la producción en cada paso en el proceso (secado, confección...) en los lugares de producción y con garantías o certificaciones. El criterio de selección favoreció ofertas de proveedores con garantías de Comercio Justo tanto para el proceso como para los materiales. El éxito de esta experiencia permitió a Nantes continuar extendiendo la compra pública responsable e incluir también compras de ropa de trabajo e uniformes.



BIBLIOGRAFÍA Y RECURSOS

- LESMES, Santiago; RODRIGUEZ, Laura (2008). Guía de contratación pública sostenible. Incorporación de Criterios Sociales. Fundación de Recursos Ambientales de Navarra, IDEAS.
- AYUNTAMIENTO DE BARCELONA, Instituto de Parques y Jardines. Presentación de Oriol Salvat en la I Jornada de Compra Pública Ética en Cantabria, Santander 2009.
- MASTNY, Lisa (2003). El poder de la compra. Como realizar compras públicas a favor de las personas y del planeta. Bakeaz.
- FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y DESARROLLO (2007). Compras verdes. Catalogo de productos y proveedores de Aragón. Gobierno de Aragón, Ecología y Desarrollo.
- IHOBE (2008). Manual practico de contratación y compra pública verde. Modelos y ejemplos para su implantación por la administración pública vasca. Ihobe.
- CLEMENT, Simon, ERDMENGER, Chrisoph (2005). Manual Procura+ (2005). Guía para la compra pública sostenible.ICLEI/Bakeaz.
- FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y DESARROLLO (2008). Somos lo que vestimos. Manual para el consumo responsable de ropa y complementos. Gobierno de Aragón, Ecología y Desarrollo.
- IDEAS (2008), Campaña Bio y Justo: ten criterios, el Comercio Justo justo también con el medio ambiente.
- COMISION EUROPEA (2006) Environmental Impact of Products (EIPRO). Analysis of the life cycle environmental impacts related to the final consumption of the EU-25. European Science and Technology Observatory, Institute for technological studies. European Comission.
- COMISION EUROPEA (2008) Commission Staff Working Document Report on the EU Contribution to the promotion of decent work in the world. Brussels 2.7.2008. SEC (2008) 2184.

Webs sobre compra sostenible:

- Compra ética: www.comrapublicaetica.org
- Compra Social: www.clausulassociales.org
- Compra Verde: www.compraverde.org

Webs europeas sobre compra pública sostenible:

- GPP(Green Public Procurement): www.ec.europa.eu/environment/gpp
- Public Procurement Network: www.publicprocurementnetwork.org
- The Internacional Green Purchasing Network: www.igpn.org
- Respiro Project: www.respiro-project.eu
- Observatorio Europeo de Compra Pública de Comercio Justo: www.eftafairtrade.org

Webs sobre consumo responsable de textil y Comercio Justo:

- Productos de Comercio Justo: www.ideas.coop
- Campaña Ropa Limpia: www.ropalimpia.org
- Coordinadora Estatal de Comercio Justo: www.comerciojusto.org
- Asociación del Sello de Comercio Justo: www.sellocomerciojusto.org
- Programa Ciudades por el Comercio Justo: www.ciudadporelcomerciojusto.org
- Empresas de inserción que realizan trabajos textiles: www.faedei.org

IDEAS (Iniciativas de Economía Alternativa y Solidaria) es una organización de Comercio Justo sin ánimo de lucro, cuya misión es transformar el entorno económico y social en base a unas relaciones comerciales justas y dignas, mediante el desarrollo de actividades de Comercio Justo, Economía Solidaria y Consumo Responsable, tanta a nivel local como internacional. Asimismo, la organización basa todas sus actuaciones en los principios de igualdad, solidaridad, participación y transparencia.

IDEAS es miembro de IFAT/WFTO (Organización Mundial de Comercio Justo) presidiendo actualmente WFTO Europa; socio de EFTA (Asociación Europea de Comercio Justo); miembro fundador de la CECJ (Coordinadora Estatal de Comercio Justo); socio fundador de REAS (Red de Redes de Economía Alternativa y Solidaria) y miembro fundador de RUFAS (Red de Útiles Financieros Alternativos). La organización participa desde sus inicios en el Foro Social Mundial, formando parte activa de las Redes Promotoras de Economía Solidaria, representando a IFAT y a varias redes de Economía Solidaria en su Consejo Internacional.

IDEAS coordina en España el proyecto europeo Public Affairs/Compra Pública Ética que tiene como objetivo fomentar la inserción del Comercio Justo en la administración pública. Asimismo realiza labores de formación, asesoramiento y difusión de la compra sostenible ética, social y ambiental para numerosas administraciones regionales y locales.

Más información:

IDEAS

C/ El Carpio, 55 (Pol. Ind. Dehesa de Cebrián)

14420 Villafranca de Córdoba

Tel. 957 191 243

comrapublicaetica@ideas.coop

www.comrapublicaetica.org

Esta guía ha sido elaborada por IDEAS y Bakeaz con el apoyo de la Comisión Europea. El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva de IDEAS y no refleja bajo ninguna circunstancia la posición de la Comisión Europea.



Con en apoyo de:



Colabora:





Con en apoyo de:



Colabora:

